



COVID-19

TEMA: MEDIDAS ESPECIALES FESTIVIDAD SEMANA SANTA 2021.

Por ser tema de interés general, informamos de la publicación del **Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud** sobre la declaración de actuaciones coordinadas frente a la COVID-19 **con motivo de la Semana Santa de 2021**

Este Acuerdo **obliga a todas las Comunidades Autónomas**, con independencia del sentido del voto de cada una de ellas.

****** Recordar que todos los municipios de Castilla La Mancha se encuentran sometidos a medidas NIVEL 2 (prorrogadas por la Resolución 11/03/2021 de la Consejería de Sanidad)**

Tras el Acuerdo del Consejo Interterritorial se declaran como **ACTUACIONES COORDINADAS** en salud pública frente a la COVID-19, durante el **periodo** comprendido,

Desde el 26 de marzo al 9 de abril de 2021, en todo el territorio.

Dichas actuaciones son las siguientes:

1. MEDIDAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

1.1. **Limitación de la movilidad territorial.**

Cierre perimetral de todas las comunidades y ciudades autónomas (salvo Canarias e Islas Baleares)



· **Excepciones** (artículo 6 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre).

1. Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
2. Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
3. Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
4. Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
5. Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
6. Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
7. Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
8. Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
9. Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
10. Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
11. Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

1.2. Limitación de movilidad en HORARIO NOCTURNO.

Se limitará el derecho de movilidad nocturna **como máximo a partir de las 23:00 horas y hasta las 6:00 horas.**

1.3. Limitación de la permanencia de GRUPOS DE PERSONAS en los espacios públicos o privados.

Se limitará la permanencia de grupos de personas a un **máximo de:**

- **4 en espacios públicos cerrados**
- **6 en espacios públicos abiertos**, salvo que se trate de convivientes.
- **En espacios privados** las reuniones se limitarán a **convivientes.**